



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261224910231**

**Fecha: 2026-07-15 15:01**

Página 1 de 5

**Contestar a esta dependencia:**

**OAJ – Cobro Coactivo**

Bogotá D.C.

Señor

**ARMANDO ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ**

[armando602@hotmail.com](mailto:armando602@hotmail.com)

**Referencia:** Respuesta a los radicados 20266303658832 y 20266303662542 del 22 de junio de 2026.

Respetado Señor: Solano Rodríguez

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

*Yo, Armando Solano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.681.316, me permito presentar la siguiente aclaración respecto al proceso adelantado por esa entidad relacionado con los vehículos identificados con las placas **SDF62D, NKC25C y NBJ18D**. Durante los años 2016, 2019 y 2021 me dediqué a la comercialización de motocicletas en la ciudad de Riohacha. Sin embargo, mi lugar de residencia siempre ha sido la ciudad de Barranquilla.*

*Las motocicletas anteriormente mencionadas fueron vendidas dentro del desarrollo de mi actividad comercial. No obstante, debido a situaciones de seguridad y extorsión que se presentaban en la región, no fue posible formalizar oportunamente los respectivos trámites de traspaso.*

*Quiero manifestar que, para la fecha de ocurrencia de los accidentes relacionados con dichos vehículos, estos ya no se encontraban bajo mi tenencia, posesión o control, por lo cual desconozco las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos.*

*Por lo anterior, solicito se estudie detalladamente mi situación particular, se valoren las circunstancias expuestas y se me informe sobre las pruebas o documentos adicionales que pueda aportar para esclarecer los hechos.*

❖ **Dando respuesta a la petición sobre la titularidad del vehículo:**

Respecto a la afirmación hecha por el peticionario, de no ejercer la posesión del vehículo, dicho argumento no resulta de recibo, dado que conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 que a la letra dice:

*"TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito*

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261224910231**

**Fecha: 2026-07-15 15:01**

Página 2 de 5

**Contestar a esta dependencia:**

**OAJ – Cobro Coactivo**

*correspondiente quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo." (Subrayado fuera de texto).*

De otra parte, el consejo de Estado en respuesta a consulta formulada por el Ministerio de Transporte conceptuó lo siguiente: ...*"La correcta interpretación de las normas legales sobre inscripción de la transferencia de la propiedad, consiste en poner en práctica el registro de la compraventa como **obligación del vendedor**, que aparece como propietario inscrito, sin perjuicio de que el comprador la pueda realizar, de manera que, en una actuación administrativa ante los organismos de tránsito, una u otra de las partes pruebe plenamente la existencia del contrato de venta **para que procedan a inscribirlo**." (Subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente, el artículo 1602 del Código Civil respecto del Contrato de Compraventa, se interpreta de tal forma que si bien un contrato legalmente celebrado es ley para las partes, el mismo por ser suscrito entre particulares se ubica dentro del contexto del derecho privado; según lo cual, en cuanto a los convenios, acuerdos o contratos, los contratantes pueden fijar las condiciones bajo las cuales se van a cumplir las obligaciones y deberes; es decir, las partes pueden organizar y establecer procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones impositivas. No obstante, las obligaciones sustanciales y procedimentales en materia administrativa se ubican dentro del contexto del derecho público; de tal forma que las normas relacionadas con el cumplimiento de solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de la transmisión de la propiedad de bienes sujetos a registro no pueden ser modificadas por la simple manifestación de voluntad entre particulares, ni su omisión es oponible a la ADRES, por cuanto son de obligatorio cumplimiento.

Aunado a lo anterior, frente a la tradición de los vehículos automotores, el Parágrafo del artículo 922 del Código de Comercio, señala: "PARÁGRAFO. De la misma manera se realizará la tradición del dominio de los vehículos automotores, pero la inscripción del título se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes. La tradición así efectuada será reconocida y bastará ante cualesquiera autoridades".

De otra parte, la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010, artículo 29 define el Registro Nacional Automotor, como aquel conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres, precisando que en él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación,



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261224910231**

**Fecha: 2026-07-15 15:01**

Página 3 de 5

**Contestar a esta dependencia:**

**OAJ – Cobro Coactivo**

modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres ***para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.***

Por tanto, es preciso señalar que la venta de vehículos sin que se consolide legalmente la inscripción material en la oficina de tránsito pertinente **NO exonera la responsabilidad de quien ante el Estado figure como propietario de este para la fecha de ocurrencia de los hechos.**

Tal como se explicó, es obligación del vendedor no solo la entrega material del bien mueble **sino la inscripción de la transferencia de propiedad ante el organismo de tránsito**, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y para que la manifestación de voluntad de las partes sea oponible ante las respectivas autoridades y terceros.

Así las cosas, **NO se concederá la EXONERACIÓN de la obligación** que tiene a su cargo el señor **ARMANDO ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ**, puesto que en su calidad de propietario y sin importar si ostenta o no la posesión del vehículo existe el deber legal y la responsabilidad por el vehículo que se encontraba bajo su propiedad para la fecha del siniestro vial.

**Con el ánimo de dar respuesta al valor actual de la deuda;** se procedió a indexar y actualizar las obligaciones contenidas en las Resoluciones 13334 del 23 de mayo de 2019, 202789 del 27 de diciembre del 2024 y 49129 del 18 de abril del 2024, además de las reclamaciones No 12467005, 14020300 y 14380690 que se encuentran en proceso de cobro y se proyectó con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta 21 de julio de 2026                      \$ 5.362.750**
- **Hasta 28 de julio de 2026                      \$ 5.369.465**

**Con el ánimo de dar respuesta** a lo consultado sobre el contenido de la **Resolución No. 92969 del 30 de abril de 2026**; se requiere al peticionario para que se sirva diligenciar, firmar y enviar a través del correo electrónico [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co) el formato de autorización para notificación electrónica que le será remitido junto con esta respuesta en un (01) folio de forma que le sea enviado el Acto Administrativo mencionado.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261224910231**

**Fecha: 2026-07-15 15:01**

Página 4 de 5

**Contestar a esta dependencia:**

**OAJ – Cobro Coactivo**

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

**Paso1.** Ubica la oficina más cercana a ti.

**Paso2.** Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

**Paso3.** Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

**Paso4.** Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

**El código de convenio: 14370** y como referencias:

**Referencia 1:** Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

**Referencia 2:** Número de teléfono. (7-10 caracteres)

**Referencia 3:** Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres).

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261224910231**

**Fecha: 2026-07-15 15:01**

Página 5 de 5

**Contestar a esta dependencia:**

**OAJ – Cobro Coactivo**

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co).

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por  
**Mónica Torres Sánchez**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica

**MONICA TORRES SANCHEZ**

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

**Anexo: Formato de autorización para notificación electrónica en un (01) folio.**

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *E.R.*

Expediente ARMANDO ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ C.C. 79.681.316